



Radicación: 2023005618-2-000

Fecha: 2023-01-11 16:25 - Proceso: 2023005618
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2023-01-11 16:25

Señores

MAREES SAS ESP

mafrees.saesp@sincorreo.com

Inspección de Policía de Chivata

Chivata – Boyacá

Asunto: Respuesta petición radicado ANLA 2023002351-1-000 del 4 de enero del 2023. Formulario único de solicitud o modificación de licencia ambiental.

Expediente: 15DPE50989-00-2023

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA–

En atención a su petición referida en el asunto, identificada con numero VITAL 0200090003070023001, en donde remiten un Formulario único de solicitud o modificación de licencia ambiental, les indicamos que la información remitida se encuentra de manera incompleta, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.6.2. del Decreto 1076 de 2015¹, por lo cual los invitamos remitir nuevamente la información a través de la plataforma VITAL para que esta Autoridad Nacional pueda realizar una efectiva evaluación de su solicitud.

Así mismo, tengan presente que el campo “Autoridad Ambiental”, solamente deberá seleccionarse si el solicitante obedece a una Autoridad Ambiental Regional, en caso contrario, el campo no debe ser diligenciado.

Información General	Anexar Documentación Soporte
SOLO diligencie el campo "Autoridad Ambiental" si usted es una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental, de lo contrario déjelo en blanco y pase al campo "Calidad en que actúa"	
autoridad ambiental	<p>Diligencie este campo solo si la autoridad competente es la ANLA. Recuerde: La ANLA tiene competencia para la evaluación, otorgamiento y seguimiento de permisos ambientales, cuando: - El solicitante es Una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental - En aquellos casos en donde se asuma la competencia por facultad discrecional del MADS. - Se trate de proyectos catalogados como Macroyectos de Vivienda – PIDU, Ley 1537 de 2012</p> <p>Autoridad Nacional</p> <p>-- Seleccione --</p> <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales:

¹ Por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible



Radicación: 2023005618-2-000

Fecha: 2023-01-11 16:25 - Proceso: 2023005618
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD ÷ GEOVISOR – AGIL** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad Nacional a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)

Cordialmente,

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano

Anexos: Radicado ANLA 2023002351-1-000

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

JHON SEBASTIAN ALVARADO
BOHORQUEZ
Profesional Especializado

Revisor / Líder

JUAN JACOBO JOSE AGUDELO
VALENCIA
Profesional Especializado

Fecha: 11/01/2023

Archívese en: 15DPE50989-00-2023
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.